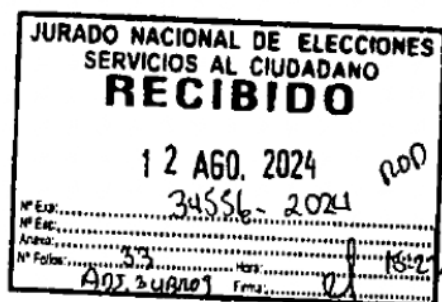




Expediente: 31551-2024

Sumilla: Levantamiento de la observación contemplada en la Resolución N° 000241-2024-DNROP/JNE.

Señores

Dr. Fernando M. Rodríguez Patrón.

Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones

y/o

Ruby Castro Arévalo

Directora Nacional (e) de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones

S.D.

"AVANZA PAÍS - PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL", debidamente representada por su Personero Legal Titular Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con D.N.I. N°

Lima con correo

electrónico

ante Usted

respetuosamente se presenta y dice:

Con fecha 02 de agosto del 2024 la DNROP emitió la Resolución N° 000241-2024-DNROP/JNE que contiene una observaciones a la modificación del título requerido por la Organización Política correspondiente a la inscripción de los dirigentes nacionales y cumplimos con levantamiento de dicha observación dentro del plazo respectivo otorgado de 10 días hábiles contados a partir del 02 de agosto del 2024:

Observación Única:

Que, la legitimidad de las personas participantes en el congreso nacional es la siguiente:

1.- Los siguientes ciudadanos son miembros de una Comisión Permanente de Reestructuración y Seguimiento de la Actividad Partidaria y por lo tanto en virtud del artículo 26 del Estatuto miembros del Congreso Nacional:

Nombre	DNI
Eliana Elizabeth Toledo Reyes	
Roberto Carlos Farro Cano	
José Martín Mendoza Argumedo	
Benjamin Poblete Loayza	
Elizabeth Patricia Rodríguez Funegra	
Juan Euler Hipólito Ascencio	

Jeanpier Miguel Valverde Ortega	
Armando Martin Barrantes Martínez	

2.- Los siguientes ciudadanos son miembros de una Comisión Permanente de Evaluación de la Conducta Partidaria y por lo tanto en virtud del artículo 26 del Estatuto miembros del Congreso Nacional:

Nombre	DNI
Yessica Delfina Collantes Díaz	
José Luis Salazar Mejía	
Sandra Marisol Cuello Otero	
Jessica Ivonne Acedo Canales	

3.- Los siguientes ciudadanos son miembros de una Comisión Permanente de Administración y por lo tanto en virtud del artículo 26 del Estatuto miembros del Congreso Nacional:

Nombre	DNI
Nelka Patricia Flores Reategui	
Pedro Chon Ramos	
Christian Leonel Fernández Rojas	

4.- El ciudadano Carlos Augusto Chavez Lopez con Secretario General Provincial de Lima es el actual y por lo tanto en virtud del artículo 26 del Estatuto miembro del Congreso Nacional.

Con dicha información quedaría subsanada la única observación contemplada.

ANEXOS:

- 1.- Copia Notarial del Acta de la sesión del Comité Ejecutivo Nacional del 02 de febrero del 2024 y Libro de actas del Comité Ejecutivo Nacional que incluye dicha Acta.
- 2.- Copia Notarial del Acta de la sesión del Comité Ejecutivo Nacional del 16 de mayo del 2024 y Libro de actas del Comité Ejecutivo Nacional que incluye dicha Acta.
- 3.- Copia Notarial del Acta de la sesión del Comité Provincial de Lima del 10 de marzo del 2024 y Libro de actas del Comité Provincial de Lima que incluye dicha Acta.

4.- Originales de la aceptación a ser miembros de las diversas Comisiones Permanentes.

POR TANTO:

Pido a usted acceder a mi petición para ajustarse a derecho.

Lima, 12 de agosto de 2024

p. "AVANZA PAÍS - PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL"
Aldo Fabrizio Borrero Rojas

Personero Legal Titular

ACTA DE ACEPTACIÓN

Lima, 16 de mayo del 2024

En sesión con fecha 16 de mayo del 2024, el Comité Ejecutivo Nacional ha aprobado la creación de la Comisión Permanente de Administración que debe monitorear y hacer seguimiento de los fondos partidarios realizando continuos informes al Comité Ejecutivo Nacional y la Presidencia de la Organización Política en coordinación con el Tesorero Titular. Dicha Comisión Permanente está constituida por los siguientes miembros designados:

1. Nelka Patricia Flores Reátegui con DNI
2. Wendy Lisette Albinagorta Córdova con
3. Pedro Chon Ramos con
4. Christian Leonel Fernández Rojas con

Las personas a continuación firmantes aceptan ser miembros de la Comisión Permanente y cumplir con lo que el Comité Ejecutivo Nacional les ha encomendado.

Miembros de la Comisión Permanente de
Administración

Firma : ..

Apellidos y Nombres : FLORES REATEGUI NELKA PATRICIA

D.N.I. N° : ..

Firma : ..

Apellidos y Nombres : 410080214 - Albinagorta Córdova, Wendy Lisette

D.N.I. N° : ..

Firma :

Apellidos y Nombres : *Fernando Rojas*

D.N.I. N° :

Firma : /

Apellidos y Nombres : *CHON Ramos Pedro*

D.N.I. N° :

Firma :

Apellidos y Nombres :

D.N.I. N° :

Firma :

Apellidos y Nombres :

D.N.I. N° :

ACTA DE ACEPTACIÓN

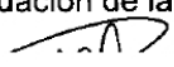
Lima, 16 de mayo del 2024

En sesión con fecha 16 de mayo del 2024, el Comité Ejecutivo Nacional ha aprobado la creación la Comisión Permanente de Evaluación de la Conducta Partidaria que debe monitorear y realizar informes sobre el accionar de los miembros de la organización política. Evaluación de los CVs y perfiles de los afiliados. Realizar informes sobre el accionar de los afiliados que buscan participar en cargos de elección popular. Monitorear de manera constante el desempeño de los afiliados en todas las actividades partidarias. Dicha Comisión Permanente está constituida por los siguientes miembros designados:

1. Aldo Fabrizio Borrero Rojas con C
2. Yessica Delfina Collantes Diaz co
3. José Luis Salazar Mejía con DNI
4. Sandra Marisol Cueto Otero con C
5. Jessica Ivonne Acedo Canales co

Las personas a continuación firmantes aceptan ser miembros de la Comisión Permanente y cumplir con lo que el Comité Ejecutivo Nacional les ha encomendado.

Miembros de la Comisión Permanente de Comisión Permanente de
Evaluación de la Conducta Partidaria

Firma : 
Apellidos y Nombres : Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Aldo F.
D.N.I. N° :

Firma :
Apellidos y Nombres : Jessica Alcedo Canales

D.N.I. N° : ..

MA

Firma :
Apellidos y Nombres : OCELO OTERO SANDRA MORISO

D.N.I. N° : ..

7

Firma :
Apellidos y Nombres : ~~Jose Luis Salazar Mejia~~

D.N.I. N° : ..

Firma :
Apellidos y Nombres : COLLANTES DIAZ, Yessica Delfina

D.N.I. N° : ..

Firma :
Apellidos y Nombres :

D.N.I. N° : ..

ENTREGADA A SOLICITUD DE A

CARTA DE ACEPTACIÓN DE CARGO

Lima, 16 de mayo del 2024

Yo Jeanpier Miguel Valverde Ortega con DNI N° _____ doy por aceptado ser miembro de la Comisión Permanente de Reestructuración y Seguimiento de la Actividad Partidaria para el que fui designado por medio en la sesión del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 16 de mayo del 2024.


Jeanpier Miguel Valverde Ortega
DNI N° _____

CARTA DE ACEPTACIÓN DE CARGO

Lima, 16 de mayo del 2024

Yo Armando Martin Barrantes Martínez con DNI _____ doy por aceptado ser miembro de la Comisión Permanente de Reestructuración y Seguimiento de la Actividad Partidaria para el que fui designado por medio en la sesión del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 16 de mayo del 2024.

ENTR
Armando Martin Barrantes Martínez

CARTA DE ACEPTACIÓN DE CARGO

Lima, 16 de mayo del 2024

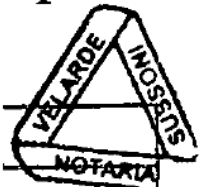
Yo Juan Euler Hipólito Ascencio con DNI N doy por aceptado ser miembro de la Comisión Permanente de Reestructuración y Seguimiento de la Actividad Partidaria para el que fui designado por medio en la sesión del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 16 de mayo del 2024.

Juan Euler Hipólito Ascencio

EN

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

1



COMITÉ PROVINCIAL DE LIMA - LIMA

Constituido el(día) 10 de(mes) marzo de(año) 2023 y con dirección en
(Jr/Calle/Av/Psje/otro) Av. Francisco Lazo 2469 Distrito de Lince
provincia de Lima departamento de Lima

LEGALIZACIÓN NOTARIAL DE APERTURA DE LIBRO

En la ciudad de Lima, Distrito de SAN ISIDRO a los TRES
(03) días del mes de JULIO del Dos Mil VEINTITRES
(2023). Yo JORGE E. VELARDE SUSSONI, NOTARIO DE LIMA - ABOGADO
en aplicación de los Artc. 113° al 116° de la Ley del Notariado
Decreto Legislativo N° 1049, Legalizo la Apertura del presente Libro
denominado ACTAS DEL CONITE PROVINCIAL LIMA - LIMA N° 02
correspondiente a AVANZA PAIS - PARTIDO DE
INTEGRACION SOCIAL

U.C.: 20511586101
el mismo que consta de 200 folios simples
en cada uno de los cuáles estampo mi sello notarial. Este Libro queda
registrado bajo el número 0-59062-23 en mi Registro Cronológico
de Legalización de Apertura de Libros y Hojas Sueltas correspondiente al
presente año, de todo lo que doy fé.

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima



ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

NOTARIA ZAR
Jr. Lampa No
Telf: 436-8747

RECEIVED
10/10/2010
10:10:10 AM

NOTARIA ZARATE DEL PINO

Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1

Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

2

NOTARIA ZARATE DEL PINO
1116 - Lima 1
Telefax: 426-8482

AVANZA PAIS - PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

ACTA DE CONSTITUCION DE COMITÉ PROVINCIA DE LA PROVINCIA DE LIMA

En la ciudad de Lima a los 10 del mes de marzo de año 2024, siendo las 10 horas, se reunió en el local partidario sito en Av. Francisco Lazo 2469, distrito de Lince, Provincia de Lima. El Presidente de la Organización Política con Resolución N°008-2023-PRE/APPIS, encargo a Don Carlos Augusto Chávez López realizar todos procesos y tramites administrativos necesarios para la constitución del Comité Provincial de la Provincia de Lima. Reunidos, el Presidente de la Organización Política, los miembros de Tribunal Nacional Electoral y los ciudadanos constituyentes del comité de AVANZA PAIS - PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, en cumplimiento a la Ley 28094, Ley de Partido Políticos, para realizar la primera asamblea constitutiva, convocada por la Presidente de la Organización Política en aplicación del Estatuto, estableciendo la siguiente agenda:

- 1.- Constitución del Comité Provincial de la Provincia de Lima
- 2.- Elección de la Autoridades del Comité Provincial de la Provincia de Lima

Desarrollo de la agenda:

- 1.- Constitución del Comité Provincial de la Provincia de Lima

Luego de debatirse los ciudadanos presentes acordaron constituirse como miembros del Comité Provincial de la Provincia de Lima; reconocer al Presidente y representante legal de la Organización Política, a los Personeros, al Tesorero, a sus órganos directivos, su denominación, así como sus secretarías, el símbolo, el domicilio legal, el Estatuto y el acta fundacional de la Organización Política.

- 2.- Elección de la Autoridades del Comité Provincial de la Provincia de Lima

Estando presente el Tribunal Nacional Electoral y estando ausente el titular de la Secretaria Nacional de Organización, con voto universal, libre, voluntario, y directo se eligieron las autoridades del Comité Provincial de la Provincia de Lima, el mismo quedó constituido:

Secretario General Provincial:

Chávez López, Carlos Augusto

Secretaria de Organización Provincial:

Huamán Ahumada, Oscar Arturo

Secretaria de Economía Provincial:

Soto Huamán, Víctor Cesar

Secretaria de Juventudes Provincial:

Sáez Regalado, Carlos Bernardo

Secretaria de Ideología y Política Provincial:

Cueto Otero, Sandra Mirasol

Secretaria de Medio Ambiente Provincial:

Cubas Romero, Aurea Esperanza Del Carmen

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

OTARUA 24
Jr. Lampa
Tel. 4268

OTARUA 24
Jr. Lampa
Tel. 4268

DEL PINO

1116 - Lima 1

47 - Telefax: 426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO

Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1

Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

3



Secretaría de Prensa Provincial:

Acedo Canales, Jessica Ivonne con DN

El Tribunal Nacional Electoral procedió a proclamar, juramentar y entregar las respectivas credenciales a los electos dirigentes. Firmando todos los elegidos la presente acta en señal de aceptación.

Acto seguido el Tribunal Nacional Electoral agradeció a los asistentes por la elección del Comité Provincial de la Provincia de Lima y la confianza depositada en los elegidos, exhortándolos a continuar trabajando para consolidar de la democracia, la integración y el bien común.

Siendo las 13 horas del mismo día y mes, se dio por concluida la asamblea y para mejor constancia firmamos los asistentes en los formatos expedidos por la autoridad electoral.

Firma

Apellidos y Nombres

D.N.I. N°

Cargo

Firma

Apellidos y Nombres

D.N.I. N

Cargo

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

OTARUA ZAR
Jr. Lampu N
Tel.: 426-8747

4

NOTARIA ZARATE DEL PINO

Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1

Tel: 426-8747 - Telefax: 426-8482

DEL PINO

1116 - Lima 1

Telefax: 426-8482

Apellidos y Nombres :

BARRAZA RIVAS MARIO NELSON

D.N.I. N°

Cargo :

VICEPRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORA NAC.

Firma

Apellidos y Nombres :

HIPOLITO ASCENCIO JUAN EULER

D.N.I. N°

Cargo :

Firma

Apellidos y Nombres :

CHAVEZ LOPEZ CARLOS AUGUSTO

D.N.I. N°

Cargo :

Secretario General Provincial

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

OTARUA 2
Jr. Lamy
Tel: 476

RECEIVED
JAN 11 2011
OFFICE OF THE
ATTORNEY GENERAL
STATE OF NEW YORK

DEL PINO
- Lima 1
- Telefax: 426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482



Firma

Apellidos y Nombres :

D.N.I. N°

Cargo

Firma

Apellidos y Nombres :

D.N.I. N°

Cargo

Firma

Apellidos y Nombres :

D.N.I. N°

Cargo

ES O LA INFORMACION PUBLICA

ENTREGADO A SOLICITUD D

Humana Ahumada Oscar Arturo

SOTO HUMANO VICTOR CESAR

SAEZ REGALADO CARLOS BERNARDO

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

OTARIZA
Jr. Lampa 1
Tel.: 426-874

NOTARIA ZARATE DEL PINO

Jr. Lampa N° 1116 / Lima 1

Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

6

NOTARIA ZARATE DEL PINO
1116 - Lima 1
Telefax: 426-8482

MACION PUBLICA

Firma

Apellidos y Nombres

D.N.I. N°

Cargo

Cueto Otero Sandra Morisol

Firma

Apellidos y Nombres

D.N.I. N°

Cargo

Cubas Romero Suria Esperanza del Carmen

Firma

Apellidos y Nombres

D.N.I. N°

Cargo

Acedo Canales Jessica Ivonne

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas que constan de (06) hojas son exactamente iguales a sus originales que he tenido a la vista y a los que me remito en caso necesario.

Lima, 12 de Agosto del 2024



NOTARIO DE LIMA



ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

NOTARIA ZARATE DEL PINO

Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1

Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482



01

LEGALIZACION NOTARIAL DE APERTURA DE LIBRO

En la ciudad de Lima, distrito de SAN ISIDRO a los CINCO
(05) días del mes de FEBRERO del Dos Mil VEINTICUATRO
(2024). Yo JORGE E. VELARDE SUSSONI NOTARIO DE LIMA - ABOGADO
en aplicación de los Arts. 113° al 116° de la Ley del Notariado
Decreto Legislativo N° 1040, Legalizo la Apertura del presente Libro
denominado "ACTAS N° 04" COMITE EJECUTIVO NACIONAL
correspondiente a AVANZA PAIS - PARTIDO DE
INTEGRACION SOCIAL

RUC: 20511586101

el mismo que consta de 200 folios Simple
en cada uno de los cuáles estampo mi sello notarial. Este Libro queda
registrado bajo el número 0-S9969-24 en mi Registro Cronológico
de Legalización de Apertura de Libros y Hojas Sueltas correspondiente al
presente año, de todo lo que doy fé.

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima



ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

NOTARIA
St. 1407
Tel: 42

RECIBIDO
SECRETARIA DE ECONOMIA
14/07/2014



AVANZA PAÍS—PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En la ciudad de Lima, a los dieciséis días del mes de mayo del 2024, siendo las quince (16:00) horas, en el local sito en la Av. Los Jazmines 411, del distrito de Lince, de la provincia y departamento de Lima, bajo la presidencia del señor Aldo Fabrizio Borrero Rojas y actuando como Secretario el señor Luis Ernesto Flores Reategui, se procedió a dejar expresa constancia de los siguientes hechos.

1. Que, la auditoría del Organismo Nacional de Procesos Electorales es constante y requiere de un control pormenorizado de los fondos partidarios, además de la administración adecuada de los mismos.
2. Que, el Oficio No 738-2024-DNROP/JNE de fecha 11 de abril del 2024 donde la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas nos informa de la inscripción del nuevo texto estatutario en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

Que, el Oficio No 989-2024-DNROP/JNE de fecha 15 de mayo del 2024 donde la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas nos informa de la inscripción de los órganos disciplinarios de la Organización Política en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

4. Que, el numeral 6 del artículo 36 del Estatuto confiere al Comité Ejecutivo Nacional (en adelante, CEN) la facultad de aprobar la creación de Comisiones Permanentes y de designar o remover a quienes ocupan los cargos dentro de estas:

Artículo 36.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:

6. Aprobar la creación de Comisiones y/o Comités de Trabajo, permanentes o transitorios, designando o removiendo a quienes deban ocupar los cargos.

Énfasis agregado

5. Que, los numerales 2 y 3 del artículo 35 del Estatuto de la Organización Política, señalan textualmente lo siguiente

Artículo 35.- El Comité Ejecutivo Nacional solo podrá adoptar acuerdos reunidos en sesión, para tal efecto se observarán las siguientes normas:

(...)

2. Podrá llevarse a cabo sesiones válidas del Comité Ejecutivo Nacional, sin necesidad de convocatoria previa, cuando las circunstancias lo ameriten y se encuentren presentes dos

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

NOTARIA
Jr. LAM
Tel: 426

tercios de sus miembros y acepten unánimemente celebrar la reunión. Estas sesiones tienen la calidad de Extraordinarias.

Énfasis agregado

3. Asimismo, podrán realizarse sesiones en las que uno o más miembros del Comité Ejecutivo Nacional participen de manera virtual, suscribiendo posteriormente el acta que dichas reuniones originen.

6. Que, la totalidad de los miembros del CEN que se encuentran habilitados para concurrir a la presente sesión es de cinco miembros y que, en consecuencia, los dos tercios de los miembros habilitados es de cuatro (4) miembros.

7. Que, conforme a los numerales 2 y 3 del artículo 35 del Estatuto, la presente sesión del Comité Ejecutivo Nacional se realiza sin necesidad de convocatoria previa, en virtud del Estatuto, la urgencia y la presencia de por lo menos dos tercios de los miembros hábiles del CEN.

Seguidamente se procedió a desarrollar la siguiente Agenda:

AGENDA

1. Ratificación de la creación de la Comisión Permanente de Reestructuración y Seguimiento de la Actividad Partidaria.

El Presidente informó que debido al Memorando No 00225-2024-DNFPE/JNE del 12 de abril del 2024 que informa de la verificación y fiscalización de los comités partidarios y el Oficio No 738-2024-DNROP/JNE de fecha 11 de abril del 2024 que inscribe en el Registro de Organizaciones Políticas el nuevo texto estatutario, corresponde ratificar la creación de la **Comisión Permanente de Reestructuración y Seguimiento de la Actividad Partidaria** que tiene por finalidad agilizar las afiliaciones y la actualización de los comités partidarios.

Luego de deliberar el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la ratificación de la creación de la Comisión Permanente de Reestructuración y Seguimiento de la Actividad Partidaria.

2. Ratificación y ampliación de la designación de los miembros Comisión Permanente de Reestructuración y Seguimiento de la Actividad Partidaria.

El Presidente informó que en virtud del numeral 6 del artículo 36 del Estatuto corresponde al Comité Ejecutivo Nacional ratificar la designación y/o designar a los miembros de la **Comisión Permanente de Reestructuración y Seguimiento de la Actividad Partidaria.**

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

OTARIA ZA
Jr. Lampa
C.R. 426-87

RECEIVED
JAN 10 2008
JAN 10 2008



Habiendo deliberado el Comité Ejecutivo Nacional aprobó por unanimidad ratificar la designación y/o designar a los miembros de la Comisión Permanente de Reestructuración y Seguimiento de la Actividad Partidaria siendo los siguientes:

1. Aldo Fabrizio Borrero Rojas con DNI
2. Ilde María Catalina Rojas Lombardi
3. Luis Ernesto Flores Reategui con DNI
4. Eliana Elizabeth Toledo Reyes con C
5. Roberto Carlos Farro Cano con DNI
6. José Martín Mendoza Argumedo con
7. Benjamín Poblete Loayza con DNI 0
8. Elizabeth Patricia Rodríguez Funegra
9. Juan Euler Hipólito Ascencio con DNI C
10. Jeanpier Miguel Valverde Ortega con C
11. Armando Martín Barrantes Martínez co

Donde los señores: Don Juan Euler Hipólito Ascencio con I don Jeanpier Miguel Valverde Ortega con y don Armando Martín Barrantes Martínez con ha sido incluido como designados por el Comité Ejecutivo Nacional como miembro de la **Comisión Permanente de Reestructuración y Seguimiento de la Actividad Partidaria** en la presente sesión.

3. Creación de la Comisión Permanente de Evaluación de la Conducta Partidaria.

El Presidente informó que en virtud del Oficio No 989-2024-DNROP/JNE de fecha 15 de mayo del 2024 se escribió en el Registro de Organizaciones Políticas los órganos disciplinarios de la Organización Política: Avanza País - Partido de Integración Social. Sin embargo, adicional a las dos instancias del órgano disciplinario hay acciones cotidianas que tienen que evaluadas y que constituirían *a priori* conductas sujetas a un Proceso Disciplinario. Por lo que se requiere una Comisión Permanente que evalúe la conducta de los miembros de la Organización Política en las diversas actividades.

El CEN es el único órgano partidario con el atributo de la creación de Comisiones Permanentes, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 36 del nuevo texto estatutario. Es fundamental deliberar sobre este punto de vital importancia para la Organización Política.

Luego de deliberar el Comité Ejecutivo Nacional aprobó por unanimidad la creación de la Comisión Permanente de Evaluación de la Conducta Partidaria que debe cumplir las siguientes funciones: Monitorear y realizar informes sobre el accionar de los miembros de la organización política. Evaluación de los CVs y perfiles de los afiliados. Realizar informes sobre el accionar de los afiliados que buscan participar en cargos de elección popular. Monitorear de manera constante el desempeño de los afiliados en todas las

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

OTARUA ZU
Jr. Lampa
Tlf: 426-871

DEL PINO
1116 - Lima 1
Teléfax: 426-8482

actividades partidarias. Los miembros de esta Comisión Permanente serán parte del Congreso Nacional.

4. Designación de los miembros Comisión Permanente de Evaluación de la Conducta Partidaria.

El Presidente informó una vez creada la **Comisión Permanente de Evaluación de la Conducta Partidaria** debe empezar a operar. Por lo que en virtud del numeral 6 del artículo 36 del Estatuto corresponde al Comité Ejecutivo Nacional la designación de los miembros de la **Comisión Permanente de Evaluación de la Conducta Partidaria**. Los miembros de esta Comisión Permanente serán parte del Congreso Nacional en virtud del Estatuto partidario.

Luego de deliberar el Comité Ejecutivo Nacional aprobó por unanimidad que la **Comisión Permanente de Evaluación de la Conducta Partidaria** esté constituida por los siguientes miembros designados:

1. Aldo Fabrizio Borrero Rojas con D
2. Yessica Delfina Collantes Diaz cor
3. José Luis Salazar Mejía con DNI 1
4. Sandra Marisol Cueto Otero con C
5. Jessica Ivonne Acedo Canales cor

5. Aprobación del texto el Reglamento Disciplinario

El Presidente informó que habiendo sido modificado Estatuto y habiendo sido este inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas de acuerdo al Oficio No 738-2024-DNROP/JNE de fecha 11 de abril del 2024. Además, que el órgano disciplinario también ha sido inscrito de acuerdo con el Oficio No 989-2024-DNROP/JNE de fecha 15 de mayo del 2024. En virtud del apartado 1 del artículo 19 corresponde al Comité Ejecutivo Nacional aprobar el Reglamento Disciplinario de la Organización Política.

Luego de deliberar el **Comité Ejecutivo Nacional aprobó el texto del Reglamento Disciplinario** propuesto por el área jurídica de la Organización Política que es el siguiente:

AVANZA PAÍS-PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL

REGLAMENTO DISCIPLINARIO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente reglamento regula el procedimiento y las sanciones aplicables a los afiliados de Avanza País-Partido de Integración Social por la comisión de faltas leves, graves y muy graves previstas en el Estatuto. Es aplicable a todos los afiliados sin excepción.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

NOTARIA 246
C.R. LAMPA
11-02-87

11-02-87

Artículo 2.- Son deberes de los Afiliados los contemplados en el artículo décimo del Estatuto de la Organización Política, los que se transcriben literalmente:

1. Cumplir las disposiciones contenidas en el Ideario, el Estatuto, Reglamentos, Disposiciones, Directivas y acuerdos adoptados por los diferentes órganos de la organización política conforme a las normas que los rigen.
2. Cumplir las tareas que se le encomiendan para la consecución de los fines y objetivos de la organización política.
3. Cumplir diligentemente con las obligaciones propias de los cargos de representación de la organización política, para los que fue electo.
4. Cumplir diligentemente con las labores propias de los equipos y comisiones de trabajo y las labores de representación que le hayan sido encomendadas.
5. Colaborar en la difusión del ideario y el proyecto de la organización política.
6. Cumplir con emitir su voto, en las elecciones convocadas por la organización política.
7. Cumplir oportunamente con las obligaciones y aportaciones ordinarias y extraordinarias aprobadas por los órganos de la organización política conforme al Estatuto. Los afiliados que accedan al ejercicio de la función pública como integrantes de una lista de candidatos de la organización política, están obligados a contribuir con el equivalente al diez por ciento del total de los ingresos que por este concepto perciban.
8. Regir su conducta de acuerdo a normas éticas y de buena conducta, demostrando respeto, honestidad, veracidad y solidaridad con la organización política y sus afiliados.
9. Guardar confidencialidad sobre los acuerdos y deliberaciones adoptados por la organización política en sesiones de carácter reservado, así como de la estrategia, financiamiento y acuerdos referidos a una campaña electoral.
10. Las demás que establezca la normatividad electoral o las normas internas de la organización política, así como los acuerdos adoptados por los órganos de ésta conforme al Estatuto.

Artículo 3.- La condición de afiliado se pierde por las causales establecidas en el artículo décimo primero del Estatuto de la Organización Política, los cuáles se transcriben literalmente:

1. Fallecimiento.
2. Renuncia escrita.
3. Expulsión y/o Exclusión declarada conforme al Estatuto y los Reglamentos.
4. Por no estar inscrito en un padrón cancelatorio.
5. Por la cancelación de la inscripción de la Organización Política.

TÍTULO II

DE LAS FALTAS

Artículo 4.- Las faltas son las expresamente señaladas en el artículo 15 del Estatuto de la Organización Política, siendo éstas de tres clases: leves, graves y muy graves. Las faltas graves y muy graves son las expresamente tipificadas como tales en el Estatuto y las leves son aquellas no consideradas en ninguno de los dos casos anteriores.

Artículo 5.- Las Faltas Graves son las expresamente señaladas en el artículo 16 del Estatuto de la Organización Política, los cuáles se transcriben literalmente:

1. El reiterado incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Ideario, Estatuto, Reglamentos, Disposiciones, Directivas y acuerdos adoptados por los diferentes órganos de la organización política, conforme a las normas que los rigen.
2. El reiterado incumplimiento de las obligaciones como afiliado, establecidos en el Estatuto, los Reglamentos y los acuerdos de los órganos de la organización política.
3. El ejercicio poco diligente de las labores propias de los equipos y comisiones de trabajo y/o las labores de representación que le hayan sido encomendadas.

NOTARIA ZARATE DEL PINO

Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1

Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ZARATE DEL PINO

Lampa N° 1116 - Lima 1

Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

4. La negativa a efectuar las convocatorias a las que se está obligado por razón del cargo.
5. La reiterada comisión de un hecho que cause perjuicio de cualquier índole a la organización política.
6. El incumplimiento de las obligaciones y aportaciones ordinarias y extraordinarias aprobadas por los órganos de la organización política conforme al Estatuto.
7. La conducta infraterna o el agravio a otro afiliado a la agrupación política, debidamente comprobada.
8. La difusión indebida de documentos o acuerdos adoptados por la organización política en sesiones reservadas.
9. La divulgación por cualquier medio de la estrategia, financiamiento y acuerdos de la organización política referidos a una campaña electoral.
10. Realizar actividades en nombre de la organización política o participar en actos públicos, sin contar con la autorización respectiva.
11. Valerse del cargo que ocupa o irrogarse facultades con el objeto de obtener beneficio personal o en favor de terceros.

Artículo 6.- Las Faltas Muy Graves son las expresamente señaladas en el artículo 17 del Estatuto de la Organización Política, los cuáles se transcriben literalmente:

1. Realizar actos que atenten contra la unidad de la organización política.
- Cometer o propiciar la comisión de un acto de fraude electoral o guardar silencio sobre su comisión.
3. Difamar, calumniar o injuriar a otro miembro de la organización política.
4. Participar en campañas en contra de la organización política.
5. Plantear públicamente posiciones contrarias al ideario, fines y objetivos de la organización política.
6. Abandonar la representación de la organización política luego de haber accedido a un cargo de elección popular como integrante de una fórmula o lista patrocinada por ésta.
7. Expresar públicamente sus discrepancias con acuerdos o decisiones adoptadas por la organización política conforme a la normatividad electoral y el Estatuto.
8. Dar declaraciones o entrevistas, emitir comentarios u opiniones, utilizando cualquier medio de expresión y/o comunicación, que atenten y/o afecten a la organización política, sus representantes o voceros.

TÍTULO III

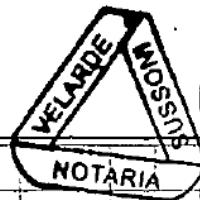
DE LAS SANCIONES

Artículo 7.- Conforme al artículo 18 del Estatuto de la Organización Política, las sanciones por la comisión de faltas, deben constar por escrito y deben ser determinadas e impuestas por el órgano competente, considerando la gravedad de los hechos, la conducta reiterada o negligente, garantizándose al afectado el derecho al debido proceso y el derecho de defensa. Las sanciones impuestas serán registradas por la Organización Política y constituyen antecedentes en el comportamiento del afiliado.

Las sanciones que se pueden imponer son las siguientes:

1. Amonestación Verbal.
2. Amonestación Escrita.
3. Multa.
4. Suspensión temporal de los derechos como afiliado de la organización política.
5. Exclusión.

Las faltas leves serán sancionadas con amonestaciones verbales o escritas. Las faltas graves serán sancionadas con amonestación escrita o suspensión temporal de los derechos como afiliado, sin perjuicio de la aplicación de una multa. Las faltas muy graves



serán sancionadas con suspensión temporal de los derechos como afiliado o Exclusión, sin perjuicio de la imposición de una multa.

La pérdida de la condición de afiliado por las causales de expulsión y/o exclusión establecidas en el numeral tercero del artículo 11 del Estatuto se sancionan conforme a la exclusión, entendiéndose que la expulsión es una forma de exclusión de la organización política.

Las multas serán de 25% (Veinticinco por Ciento), 50 % (Cincuenta por Ciento), 75% (Setenta y Cinco por Ciento) y 100% (Cien por Ciento) de una Unidad Impositiva Tributaria correspondiente al año en que se realiza el Proceso Disciplinario. La graduación de la multa corresponde a los órganos competentes siendo la decisión inimpugnable.

La instancia superior en vía de apelación podrá aumentar o disminuir la sanción, siempre que se solicite expresamente.

TÍTULO IV

DEL PROCESO DISCIPLINARIO

Artículo 8.- Conforme al artículo 19 del Estatuto de la Organización Política, las sanciones por la comisión de faltas leves, graves y muy graves, solo podrán imponerse luego del respectivo Proceso Disciplinario, el que, respetando las reglas del debido proceso, derecho de defensa y presunción de inocencia, observará las siguientes reglas:

1. La Instancia de Instrucción Disciplinaria es la instancia del Órgano Nacional Disciplinario encargada de conocer el proceso en primera instancia.
2. El Tribunal Nacional Disciplinario es la segunda y última instancia del Proceso Disciplinario. El Tribunal Nacional Disciplinario es parte del Órgano Nacional Disciplinario y consta de tres miembros.
3. El Proceso Disciplinario se inicia con la denuncia presentada por cualquier afiliado de la organización política, debiendo adjuntarse al escrito de denuncia, copia del Documento Nacional de Identidad del denunciante, los medios probatorios que la sustentan y la tasa procesal correspondiente. La Instancia de Instrucción Disciplinaria evaluará la denuncia dentro de los cinco días siguientes de su presentación, pudiendo requerir que sea subsanada cualquier inconsistencia en la documentación presentada o corriendo traslado al denunciado quien tiene cinco días para los descargos respectivos. Dentro de los cinco días siguientes de formulado el descargo, la Instancia de Instrucción Disciplinaria citará a **Audiencia de Conciliación, Saneamiento y Actuación de Pruebas**, la que deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de cinco días contados desde la notificación del acto. Dentro de los cinco días posteriores a la Audiencia precitada, la Instancia de Instrucción Disciplinaria emitirá resolución motivada absolviendo o sancionando al denunciado.
4. La Instancia de Instrucción Disciplinaria puede iniciar Proceso Disciplinario de oficio a cualquier afiliado que haya cometido faltas graves o muy graves por solicitud del Presidente de la Organización Política en virtud del artículo 20 del Estatuto Partidario. Dicha solicitud de inicio de Proceso Disciplinario debe incluir los indicios y/o pruebas de dichas faltas graves o muy graves.
5. El Instructor Nacional Disciplinario puede disponer de la suspensión temporal de la condición de afiliado y/o dirigente, de quienes se encuentren incurso en un Proceso Disciplinario por la comisión de una falta grave o muy grave. Esta decisión es apelable ante el Tribunal Nacional Disciplinario.
6. Contra lo resuelto por la Instancia de Instrucción Disciplinaria, cabe el Recurso de Apelación dentro de los tres días posteriores a la notificación de la resolución absoluta o sancionatoria, debiendo elevarse los actuados al Tribunal Nacional Disciplinario. La

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

NOTARIA 27
Jr. Lampa
011-4369

LA PRESENTE
FOLIO 36 DE 56
FOLIO 36 DE 56

ATE DEL PINO

N° 1116 - Lima 1

Telefax: 426-8482

Recurso de Apelación del Proceso Disciplinario tiene requisitos de forma que deben cumplirse.

7. Son requisitos para la admisión de la apelación:

- I. Que la apelación sea presentada en el plazo correspondiente, que es dentro de los tres días posteriores a la notificación de la resolución absolutoria o sancionatoria de primera instancia.
 - II. Que se adjunte el pago de la tasa de apelación correspondiente.
 - III. Que el apelante este a día en las aportaciones ordinarias y extraordinarias aprobadas por los órganos de la organización política conforme al Estatuto.
 - IV. Que el recurso de apelación contenga la fundamentación de los agravios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 366 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil.
8. El Tribunal Nacional Disciplinario resuelve en segunda y última instancia en un plazo no mayor a siete días, contados desde la recepción del recurso de apelación, fijando previamente día y hora para que las partes puedan formular alegatos.
 9. Los Procesos Disciplinarios Sancionatorios que no sean apelados, deberán ser revisados por el Tribunal Nacional Disciplinario.
 10. Los plazos del Proceso Disciplinario se cuentan en días hábiles, sin perjuicio de ello, los órganos decisorios podrán habilitar días y horas o prorrogar o extender los plazos procesales, de ser necesario. No pudiendo durar el Proceso Disciplinario más de seis meses desde su inicio.
 11. El plazo de prescripción para iniciar un Proceso Disciplinario es de tres años desde el hecho que constituyó la supuesta falta grave o muy grave.
 12. Concluido el proceso, se remite los actuados a la presidencia de la Organización Política y/o al Comité Ejecutivo Nacional para el Registro de las Sanciones, la inscripción de las sanciones según corresponda en el Jurado Nacional de Elecciones y el archivo del expediente.

Artículo 9.- NOTIFICACIONES

Las notificaciones derivadas de cualquier Proceso Disciplinario deberán efectuarse a la dirección consignada por el afiliado en su ficha de afiliación y/o cualquier otra dirección que el afiliado haya usado como referencia, domicilio o centro laboral, además se podrá notificar al correo electrónico consignado en su ficha de afiliación si es que lo tuviera. Es responsabilidad de los órganos competentes adjuntar al expediente el documento que acredite haberse realizado correctamente la diligencia de notificación.

Artículo 10.- PARTICIPACIÓN DE ABOGADO

El afiliado incurso en un Proceso Disciplinario podrá designar libremente a un abogado de su elección, el que deberá acreditar su condición de miembro hábil para el ejercicio de la abogacía con la correspondiente constancia emitida por el Colegio Profesional en el que se encuentra inscrito. El Abogado designado podrá hacer uso de la palabra por un tiempo máximo de cinco (5) minutos en la **Audiencia de Conciliación, Saneamiento y Actuación de Pruebas** en primera instancia y en la Audiencia de Vista de la Causa en Segunda Instancia.

Es facultad discrecional del órgano competente ampliar el plazo para el uso de la palabra, la decisión es irrecurrible.

Artículo 11.- PLAZOS PROCESALES Y DIRECCION PROCESAL.

Los plazos procesales en el procedimiento disciplinario se cuentan por días hábiles, excluyéndose los sábados, domingos y feriados.

El domicilio procesal de la Instancia de Instrucción Disciplinaria y del Tribunal Nacional Disciplinario es Jirón Los Jazmines 411 - Lince; encontrándose en esta dirección la Mesa de Partes Única donde se tendrán que hacer llegar todos los documentos en físico.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

OTARUA ZA
Jr. Lampa
Telf.: 4268

OTARUA ZA
Jr. Lampa
Telf.: 4268

entiéndase por ello: las solicitudes, los descargos, las apelaciones y toda la documentación referente a los Procesos Disciplinarios.

La hora de atención de la Mesa de Partes Única es de lunes a viernes de 11 am a 4 pm en horario corrido.

Artículo 12.- RECOMPOSICIÓN DE LOS ORGANOS COMPETENTES DEL PROCESO DISCIPLINARIO.

El Congreso Nacional es la instancia competente para la recomposición de los órganos constituyentes del Órgano Nacional Disciplinario en casos de renuncia, fallecimiento, enfermedad o imposibilidad de cumplimiento de sus funciones por parte de sus miembros.

Artículo 13.- PROCESOS DISCIPLINARIOS INICIADOS EN LAS PROVINCIAS.

Los procesos disciplinarios iniciados en provincias podrán ser presentados en la sede central de la Organización Política o en los Locales de los Comités Provinciales. Es responsabilidad del Secretario General del Comité Provincial la remisión de todos los documentos presentados al Instructor Nacional Disciplinario en un plazo máximo de 72 horas. Asimismo, es responsabilidad del Secretario General del Comité Provincial las notificaciones, actuaciones y diligencias que le encomiende el Instructor Nacional Disciplinario.

Artículo 14.- SESIONES DEL TRIBUNAL NACIONAL DISCIPLINARIO

Las sesiones del Tribunal Nacional Disciplinario pueden ser físicas o virtuales según sean las necesidades y requerimientos de las circunstancias y sus decisiones se adoptan por mayoría simple.

Los órganos competentes en materia de procesos disciplinarios son responsables del cumplimiento de los plazos procesales.

Artículo 15.- REGISTRO Y MOTIVACIÓN DE RESOLUCIONES.

Los órganos competentes en materia de procesos disciplinarios deberán registrar sus resoluciones en un libro de actas. Las resoluciones que emitan y pongan fin a la instancia deberán ser debidamente motivadas.

Artículo 16.- FACULTADES DE LOS ORGANOS COMPETENTES EN MATERIA DE PROCESOS DISCIPLINARIOS.

Los órganos competentes en materia de procesos disciplinarios son competentes para emitir directivas procedimentales referidas a éstos con pleno respeto del Estatuto, el presente Reglamento y las normas electorales.

Artículo 17.- El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Organización Política: <https://avanzapaisperu.com/>

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento se aplica también a los ciudadanos que sin ser afiliados son invitados para participar en cualquier elección integrando las fórmulas y/o listas de candidatos de Avanza País-Partido de Integración Social, estando obligados a respetar el Estatuto, Reglamentos, Directivas y Acuerdos adoptados por los diferentes órganos partidarios.

SEGUNDA.- Los órganos competentes en materia disciplinaria podrán disponer la exclusión de la fórmula y/o lista de candidatos de los ciudadanos que sin ser afiliados

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

NOTARIA 23
Jr. Lamp
Tel.: 4265

12
DEL PINO

116 - Lima 1

Tel.: 426-8482

NOTARIA LARATE DEL PINO

Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1

Tel.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

hayan sido invitados para integrarla e incumplan las obligaciones establecidas en la primera disposición final.

6. Creación de la Comisión Permanente de Administración.

El Presidente informó que la Oficina de Procesos Electorales en varias oportunidades y durante varias auditorias ha requerido un sistema de control pormenorizado que permita la adecuada administración de los fondos y activos partidarios.

El CEN es el único órgano partidario con el atributo de la creación de Comisiones Permanentes, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 36 del nuevo texto estatutario. Es fundamental deliberar sobre este punto de vital importancia para la Organización Política. Las Comisiones Permanente constituyen el núcleo central del partido y sus miembros son parte del Congreso Nacional de acuerdo con el artículo 26 del texto estatutario.

Luego de deliberar el Comité Ejecutivo Nacional aprobó por unanimidad la creación de la Comisión Permanente de de Administración cuya función es monitorear y hacer seguimiento de los fondos partidarios realizando continuos informes al Comité Ejecutivo Nacional y la Presidencia de la Organización Política en coordinación con el Tesorero Titular.

7. Designación de los miembros Comisión Permanente de Administración.

El Presidente informó que la **Comisión Permanente de Administración** debe empezar a operar. Por lo que en virtud del numeral 6 del artículo 36 del Estatuto corresponde al Comité Ejecutivo Nacional la designación de los miembros de la **Comisión Permanente de Administración**.

Luego de deliberar el Comité Ejecutivo Nacional aprobó por unanimidad que la Comisión Permanente de Administración esté constituida por los siguientes miembros designados:

1. Nelka Patricia Flores Reategui con DNI .
2. Wendy Lisette Albinagosta Córdova con
3. Pedro Chon Ramos con
4. Christian Leonel Fernández Rojas con C

8. Aprobación de la necesidad de tramitar en Indecopi el Nombre y Símbolo Partidario

El Presidente informó de la proliferación en redes sociales, en la web y en diversos medios digitales del uso no autorizado del símbolo y el nombre de Avanza País – Partido de Integración Social. Por lo anterior es importante registrar adecuadamente el nombre y símbolo de la Organización Política ante Indecopi para posteriormente iniciar los procesos administrativos y jurisdiccionales que controlen dicho uso no autorizado.

ATE DEL PINO

1116 - Lima 1

Telefax: 426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO

Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1

Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482



13

Luego de deliberar el Comité Ejecutivo Nacional aprobó por unanimidad
encargar a Don Luis Flores Reategui y el equipo legal de la Organización
Política tramitar el registro de los símbolos partidarios y luego de esto
efectuar todos los procesos administrativos y judiciales para detener el
uso no autorizado de los símbolos partidarios.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo la 18:30 horas, luego de redactada, leída, aprobada y firmada la presente acta por los presentes y puesta a disposición para su suscripción de quienes participaron virtualmente, en señal de conformidad.

Firma

Apellidos y Nombres

D.N.I. N°

Cargo

Firma

Apellidos y Nombres

D.N.I. N°

Cargo

Firma

Apellidos y Nombres

D.N.I. N°

Cargo

BORRERO ROSAS, ADO F.

PRESIDENTE

FLORES REATEGUI, LUIS ENRIQUE

SECRETARIO NACIONAL DE ECONOMIA.

ROJAS LOMBARDI, ILDE MARIA C.

SECRETARIA NACIONAL GOB. LOCALES

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

NOTARIA ZAR
J. L. Lampa N
406-8747

RECEIVED
JAN 10 2011
NOTARY PUBLIC
J. L. Lampa N

14

NOTARIA ZARATE DEL PINO

Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1

Tel.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

DEL PINO

Lima 1

426-8482

ACION PUBLICA

Firma

Apellidos y Nombres

D.N.I. N°

Cargo

BARRAZA RIVAS MARIO NELSON

SECRETARIA NACIONAL DE PYMES

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas que constan de (13) hojas son exactamente iguales a sus originales que he tenido a la vista y a los que me remito en caso necesario.

Lima, 12 de Agosto del 2024



Juan B. Zárate Del Pino
NOTARIO DE LIMA



ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482



NESTOR A. SCAMARONE M.
NOTARIO DE LIMA
Jr. Venezuela N° 105
Esq. Av. Tupac Amaru Cdra. 6 - Comas
Fax 825-1820 Telef. 525-1828
768-0132

a los VEINTICUATRO (24) días del mes de ENERO -
DOS MIL DIECIOCHO (2018) Nestor A. Scamarone M.
Notario de Lima en aplicación de la Ley del Notariado certifica la apertura del presente Libro
denominado: "LIBRO DE ACTAS N° 03"
COMITE EJECUTIVO NACIONAL
Respondiente: PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL "AVANZA PAIS" RUC 20511586101
Libro que consta de 200 folios con numeración SIMPLE
En uno de los cuales estampo mi sello notarial. Este Libro queda registrado bajo el
26839 en el Registro Cronológico de Legalización de Apertura de Libros y hojas
de lo que doy Fd.



NESTOR A. SCAMARONE M.
Abogado - Notario Público de Lima

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL LIBRO U HOJAS
SUELTAS ACTAS O DOCUMENTOS, NI LA IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN
QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDO LO ART. 105 DECRETO LEGISLATIVO N° 1049
LEY DEL NOTARIADO

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

NOTARIA 24
Sr. Lampe
Tel. 4465

1987-1991 - 1992-1993
1994-1995 - 1996-1997
1998-1999 - 2000-2001
2002-2003 - 2004-2005

AVANZA PAÍS—PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En la ciudad de Lima, a los dos días del mes de febrero del 2024, siendo las quince (15:00) horas, en el local sito en la Jirón Los Jazmines 411, del distrito de Lince, de la provincia y departamento de Lima, bajo la presidencia del señor Aldo Fabrizio Borrero Rojas y actuando como Secretario el señor Luis Ernesto Flores Reategui, se procedió a dejar expresa constancia de los siguientes hechos.

1. En virtud del Oficio N° 00894-2023-DNFPE/JNE de fecha 05 de mayo del 2023 y el informe de los avances hasta la actualidad de la reestructuración de los comités partidarios. Se requiere que la Comisión Permanente de Reestructuración y Seguimiento de la Actividad Partidaria amplie sus miembros para trabajar la reestructuración partidaria debido a la complejidad del tema.
2. Que, el numeral 6 del artículo 36 del Estatuto confiere al Comité Ejecutivo Nacional (en adelante, CEN) la facultad de aprobar la creación de Comisiones Permanentes y de designar o remover a quienes ocupan los cargos dentro de estas:

Artículo 36.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:

6. Aprobar la creación de Comisiones y/o Comités de Trabajo, permanentes o transitorios, designando o removiendo a quienes deban ocupar los cargos.

Énfasis agregado

3. Que, los numerales 2 y 3 del artículo 35 del Estatuto de la Organización Política, señalan textualmente lo siguiente

Artículo 35.- El Comité Ejecutivo Nacional solo podrá adoptar acuerdos reunidos en sesión, para tal efecto se observarán las siguientes normas:

(...)

2. Podrá llevarse a cabo sesiones válidas del Comité Ejecutivo Nacional, sin necesidad de convocatoria previa, cuando las circunstancias lo ameriten y se encuentren presentes dos tercios de sus miembros y acepten unánimemente celebrar la reunión. Estas sesiones tienen la calidad de Extraordinarias.

Énfasis agregado

3. Asimismo, podrán realizarse sesiones en las que uno o más miembros del Comité Ejecutivo Nacional participen de manera virtual, suscribiendo posteriormente el acta que dichas reuniones originen.
4. Que, la totalidad de los miembros del CEN que se encuentran habilitados para concurrir a la presente sesión es de cinco miembros y que en

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

NOTARIA ZA
de Lampas
C.R. 426-97

498
E DEL PINO
1116 - Lima 1
Telefax: 426-8482



NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 Telefax: 426-8482

consecuencia, los dos tercios de los miembros habilitados es de cuatro (4) miembros.

5. Que, conforme a los numerales 2 y 3 del artículo 35 del Estatuto, la presente sesión del Comité Ejecutivo Nacional se realiza sin necesidad de convocatoria previa, en virtud del Estatuto, la urgencia y la presencia de por lo menos dos tercios de los miembros hábiles del CEN.

Seguidamente se procedió a desarrollar la siguiente Agenda:

AGENDA

Ampliación y/o designación de los miembros Comisión Permanente de Reestructuración y Seguimiento de la Actividad Partidaria.

El Presidente informó que debió al último informe presentado por la **Comisión Permanente de Reestructuración y Seguimiento de la Actividad Partidaria** ha surgido la necesidad de ampliar los miembros de la Comisión Permanente para agilizar las afiliaciones y la actualización de los comités partidarios. Por lo que en virtud del numeral 6 del artículo 36 del Estatuto corresponde al Comité Ejecutivo Nacional la designación de los miembros de la **Comisión Permanente de Reestructuración y Seguimiento de la Actividad Partidaria**.

La **Comisión Permanente de Reestructuración y Seguimiento de la Actividad Partidaria** fue constituida por los siguientes miembros designados:

1. Aldo Fabrizio Borrero Rojas con DNI C
2. Ilde Maria Catalina Rojas Lombardi cc
3. Luis Ernesto Flores Reategui con DNI
4. Eliana Elizabeth Toledo Reyes con DN
5. Roberto Carlos Farro Cano con DN
6. José Martín Mendoza Argumedo cc
7. Benjamín Poblete Loayza con DNI
8. Elizabeth Patricia Rodríguez Funegra

Luego de deliberar el Comité Ejecutivo Nacional aprobó por unanimidad **ampliar los miembros que la Comisión Permanente de Reestructuración y Seguimiento de la Actividad Partidaria** incluyendo los siguientes nuevos miembros adicionales designados:

9. Juan Euler Hipólito Ascencio con DNI 08356200
10. Jeanpier Miguel Valverde Ortega con DNI 74130318

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo la 15:30 horas, luego de redactada, leída, aprobada y firmada la presente acta por los presentes y puesta a disposición para su suscripción de quienes participaron virtualmente, en señal de conformidad.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

RECIBO
Nº 4268

NOTARIA
J. L. LAMPA

RECIBO
Nº 4268

DEL PINO

1116 - Lima 1

7 - Telefax: 426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO

Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1

Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482



ACION PUBLICA

Firma

Apellidos y Nombres

D.N.I. N°

Cargo

Firma

Apellidos y Nombres

D.N.I. N°

Cargo

Firma

Apellidos y Nombres

D.N.I. N°

Cargo

Firma

Apellidos y Nombres

D.N.I. N°

Cargo

Asesor BARRERA ROSAS

Presidente

FLORES REATEGUI, LUIS ERNESTO

SECRETARIO NACIONAL DE ECONOMIA.

ROJAS ROMBARDI ILDEMARIA C.

SECRETARIA NACIONAL DE GOBIERNO LOCALES

BARRAZA RIVAS MARIO NELSON

SECRETARIA NACIONAL DE PYMES

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas que constan de (04) hojas son exactamente iguales a sus originales que he tenido a la vista y a los que me remito en caso necesario.

Lima, 12 de Agosto del 2024



Juan B. Zárate Del Pino
NOTARIO DE LIMA



ENTREGADO A SOLICITUD DE ASESORIA

INFORMACION PUBLICA

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

3375

Ray Perú

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA



ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA